

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

2428

ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1974, relativo al impuesto sobre las rentas del capital, correspondiente al periodo de 23 de junio de 1970 a 22 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo número 123/75, interpuesto por el «Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1974, en relación con el impuesto sobre las rentas del capital, correspondiente al periodo 23 de junio de 1970 a 22 de junio de 1972.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del «Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro por la que se resolvió el recurso de alzada contra acuerdo del Tribunal de igual clase de Alicante de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, referentes a impuesto sobre renta del capital, debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones son contrarias a derecho, anulándolas y dejándolas sin valor ni efecto alguno, así como la liquidación de que traen causa, y, en su consecuencia, ordenamos la devolución a la Entidad actora de las cantidades satisfechas por ese concepto. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2429

ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1974, relativo al impuesto sobre las rentas del capital, correspondiente al periodo de 23 de junio de 1970 a 22 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 6 de octubre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo número 124/75, interpuesto por el «Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1974, en relación con el impuesto sobre las rentas del capital, correspondiente al periodo de 23 de junio de 1970 a 22 de junio de 1972.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva:

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1. a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:»

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del

«Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro por la que se resolvió el recurso de alzada contra acuerdo del Tribunal de igual clase de Alicante de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres referentes a impuesto sobre renta del capital, debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones son contrarias a derecho, anulándolas y dejándolas sin valor ni efecto alguno, así como la liquidación de que traen causa, y, en su consecuencia, ordenamos la devolución a la Entidad actora de las cantidades satisfechas por ese concepto. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2430

ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1974, relativo al impuesto sobre las rentas del capital, correspondiente a los ejercicios 1967 a 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo número 122/75, interpuesto por el «Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1974, en relación con el impuesto sobre las rentas del capital, correspondiente a los ejercicios 1967 a 1970.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva:

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del «Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, resolviendo alzada contra acuerdo del Tribunal de igual clase de Alicante de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, referentes a impuesto sobre renta del capital, debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones son contrarias a derecho, anulándolas y dejándolas sin valor ni efecto alguno, así como la liquidación de que traen causa, y, en su consecuencia, ordenamos la devolución a la Entidad actora de las cantidades satisfechas por ese concepto. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2431

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 31 de enero de 1976.

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 41851

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 41850 y 41852.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 41801 al 41900, ambos inclusive (excepto el 41851).	
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	51
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número Vendido en Badalona.	1
2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 45051 y 45053.	45052
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 45001 al 45100, ambos inclusive (excepto el 45052).	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número Vendido en Sevilla, Madrid, Pizarra, Aguilar de Campoo, Santander, Lebrija, Bilbao, Cartagena, Alicante, Barcelona, Plasencia, El Ferrol del Caudillo, Andújar, Zaragoza y Prat de Llobregat.	05737
2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 05736 y 05738.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 05701 al 05800, ambos inclusive (excepto el 05737).	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	5360 6575
2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	093 205 563 786
	097 310 577 786
	101 433 589 788
	135 441 611 795
	148 471 625 817
	150 487 674 872
	158 531 757 881
	177 552 767 —

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 208.800 premios, por un importe de 504.000.000 de pesetas. Madrid, 31 de enero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

2432 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de febrero de 1976.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de trece series, de 80.000 billetes cada una al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 31 de enero de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

2433 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de cuatro mil pe-